



LAUDO ARBITRAL

Expte. nº 642/2024

PARTES

Reclamante: Don XXXXXXXXXXXX con NIE XXXXXXXXXXXX.

Reclamada: Orange Espagne, SAU. (Jazztel).

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN:

Cobros indebidos

PRETENSIONES:

1. *“Que me cobren lo que corresponde y me devuelvan el resto. Que no me cobren más facturas, quiero la baja”.*

Se inicia la audiencia y se procede a la lectura de la reclamación contenida en la solicitud de arbitraje.

A pregunta del árbitro, el reclamante manifiesta que está todo el asunto solucionado y que está conforme con su situación actual.

Tras lo cual, el árbitro se pronunció emitiendo el siguiente:

LAUDO:

Vista la documentación obrante en el expediente, léidas las alegaciones presentadas y oída la parte reclamante, este árbitro dicta laudo conciliatorio entre las partes en conflicto.



Notifíquese a las partes este laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y, para que conste, firma el presente laudo el árbitro en el lugar y fecha señalados.

EL ÁRBITRO

Mateu Martí Albertí